

complementar racionalmente sus instalaciones para el máximo aprovechamiento de las mismas.

De conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el traspaso de la concesión de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Logroño (capital) y otras localidades de la provincia tiene adjudicada «Central Lechera Riojana, S. A.» a favor de la Entidad «Central Lechera Vizcaína, S. A.».

Segundo.—En el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, «Central Lechera Vizcaína, S. A.» deberá presentar, ante la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, documentos notariales que acrediten haberse realizado la absorción de «Central Lechera Riojana, S. A.», así como el traspaso de la concesión, con la subrogación, por aquella Sociedad, en los derechos y obligaciones inherentes a la misma. En dicha documentación debe constar igualmente la cesión, al nuevo titular de la concesión, de la maquinaria e instalaciones industriales de la central lechera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 30 de mayo de 1973 por la que se autoriza la supresión del atomizador destinado a la producción de leche en polvo de la central lechera que la entidad «Central Lechera Alavesa, S. A.» tiene adjudicada en Vitoria (Alava).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Central Lechera Alavesa, S. A.» para dar de baja en las instalaciones de la central lechera, que tiene adjudicada en Vitoria (Alava), el atomizador dedicado a la producción de leche en polvo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 8 de octubre; Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), este Ministerio ha resuelto:

Se autoriza a «Central Lechera Alavesa, S. A.», para la supresión del atomizador dedicado a la producción de leche en polvo en las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Vitoria (Alava).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 30 de mayo de 1973 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de una fábrica de quesos de cabra en Cartagena (Murcia) por «Industrias Lácteas de Cartagena, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la entidad «Industrias Lácteas de Cartagena, S. A.», para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la instalación de una fábrica de quesos de leche de cabra en Cartagena (Murcia), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de una fábrica de quesos de cabra en Cartagena (Murcia) por la entidad «Industrias Lácteas de Cartagena, S. A.», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente el Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada, en

las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 5.743.049 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para que la citada Sociedad justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, así como para que señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación e incremento de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Ses.—Las obras e instalaciones completas habrán de estar terminadas antes del 30 de septiembre de 1973, y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 1 de junio de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.620 interpuesto por doña Refugio Ruiz Avilés.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 1 de marzo de 1973, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 7.620, interpuesto por don Félix Martínez Ruiz, sobre amojonamiento de monte, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, no dando lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Refugio Ruiz Avilés y continuado a nombre de su heredero don Félix Martínez Ruiz, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete que desestimó la reposición contra la anterior de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, resolutoria del amojonamiento del monte 118-a del Catalogo de Utilidad Pública de Jaén, cuyos actos administrativos debemos declarar como declaramos válidos y subsistentes como conformes a derecho, desestimando los restantes pedimentos de la demanda referentes a la nulidad de las Ordenes de veintiséis de junio de mil novecientos siete y veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por las que respectivamente se aprobó el deslinde del monte antedicho. Sin perjuicio del derecho del actor en cuanto al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle y ejercitar ante la jurisdicción competente. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1973.—P. D. el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera «Ganadera S'Abiapassa, S. A.» del término municipal de Lluchmayor de la provincia de Palma de Mallorca (Baleares).*

A solicitud de «Ganadera S'Abiapassa, S. A.», para que le fuese concedido el título de ganadería diplomada a la de su propiedad de la especie porcina de raza Large White, situada en el término municipal de Lluchmayor, provincia de Palma de Mallorca (Baleares); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden de excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de ganadería diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1973.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Palma de Mallorca (Baleares).